



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Resolución de Contrato
Demandante:	Marlene Marín Bustamante
Demandado:	Yuly Andrea Valencia Álvarez y José Néstor Grisales Sánchez
Radicado:	05001310300120210040300
Decisión:	Traslada Objeción juramento y contestaciones excepciones mérito

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se traslada a los demandantes en reconvención la objeción al juramento estimatorio presentada por la demandada en reconvención¹

Las contestaciones presentadas por el demandado José Néstor Grisales Sánchez en la demanda principal² y demandada reconvención³ se trasladan a los demandantes, artículo 370 del Código General del Proceso, por lo que se, Resuelve:

PRIMERO: Trasladar a los demandantes en reconvención por el término de cinco días, la objeción al juramento estimatorio presentada por la demandada en reconvención.

SEGUNDO: Trasladar a los demandantes por el término de cinco días las excepciones de mérito presentadas por los demandados en demanda principal y reconvención.

Se anexa expediente electrónico [05001310300120210040300](#)

¹ [04DemandantePpalContestaReconvencion20-04-2023.pdf](#)

² [21Contestacion.pdf](#)

³ [04DemandantePpalContestaReconvencion20-04-2023.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.